

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00073, de fecha 27 de mayo de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: Información sobre: **MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, MATERIA DE PROMOCIÓN DE VALORES ÉTICOS Y DEMOCRÁTICOS, EN RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIDAD.** Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO.**

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: **MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, MATERIA DE PROMOCIÓN DE VALORES ÉTICOS Y DEMOCRÁTICOS, EN RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIDAD.** POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**



Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION - Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las nueve horas del día siete de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00074, de fecha 7 de junio de 2016 presentada por [REDACTED], con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: Número de créditos otorgados para adquirir una vivienda social hasta la fecha en el área urbana y rural. Número de créditos otorgados a hombres y mujeres para adquirir una vivienda social hasta la fecha en el área urbana y rural. Número de créditos otorgados a hombres y mujeres para adquirir una vivienda social en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el área urbana y rural. Requisitos para acceder a un crédito para una vivienda social. Monto mínimo y máximo de crédito que otorga la institución a una persona según sus ingresos. Interés anual por crédito según el monto y plazo de pago. Proceso para acceder a un crédito para adquirir una vivienda social. Programas a nivel institucional para facilitar el acceso a a vivienda social por medio de un crédito. Alianzas o convenios con otras instituciones y/o empresas para facilitar el acceso a una vivienda social. Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO**.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: Número de créditos otorgados para adquirir una vivienda social hasta la fecha en el área urbana y rural. Número de créditos otorgados a hombres y mujeres para adquirir una vivienda social hasta la fecha en el área urbana y rural. Número de créditos otorgados a hombres y mujeres para adquirir una vivienda social en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el área urbana y rural. Requisitos para acceder a un crédito para una vivienda social. Monto mínimo y máximo de crédito que otorga la institución a una persona según sus ingresos. Interés anual por crédito según el monto y plazo de pago. Proceso para acceder a un crédito para adquirir una vivienda social. Programas a nivel institucional para facilitar el acceso a a vivienda social por medio de un crédito. Alianzas o convenios con otras instituciones y/o empresas para facilitar el acceso a una vivienda social.

. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las trece horas quince minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00075, de fecha 14 de junio de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: Número de denuncias recibidas hasta la fecha por discriminación a la mujer al tratar de acceder a un crédito para adquirir una vivienda social. Número de denuncias recibidas por discriminación a la mujer al tratar de acceder a un crédito para adquirir una vivienda social en los años 2012, 2013, 2014, 2015. Nombre de las instituciones financieras más denunciadas hasta la fecha por discriminación a la mujer al restringir el acceder a un crédito. Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO**.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: Número de denuncias recibidas hasta la fecha por discriminación a la mujer al tratar de acceder a un crédito para adquirir una vivienda social. Número de denuncias recibidas por discriminación a la mujer al tratar de acceder a un crédito para adquirir una vivienda social en los años 2012, 2013, 2014, 2015. Nombre de las instituciones financieras más denunciadas hasta la fecha por discriminación a la mujer al restringir el acceder a un crédito.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



**Sandra Idalia Reyes**  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00076, de fecha **16 de junio de 2016** presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional. Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO**.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00077, de fecha 23 de junio de 2016 presentada por [REDACTED], con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: **Juego de Planos Constructivos de Condominio Procavia y Carpeta Técnica.**

Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO.**

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: **Juego de Planos Constructivos de Condominio Procavia y Carpeta Técnica.**

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**



**Sandra Idalia Reyes**  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00078, de fecha 24 de junio de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: **Información sobre la Financiera Nacional de la Vivienda (FNV). Necesito verificar tiempo laboral, salarios ...para mi proceso de Jubilación**

Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO**.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información sobre: **Información sobre la Financiera Nacional de la Vivienda (FNV). Necesito verificar tiempo laboral, salarios ...para mi proceso de Jubilación.**

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**



Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las nueve horas del día once de julio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00079, de fecha 11 de julio de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: **Copia fiel del expediente del señor FRANCISCO MARTÍNEZ FLORES, resguardado en el FONAVIPO.**

Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO.**

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED], lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información en versión pública: **Copia fiel del expediente del señor FRANCISCO MARTÍNEZ FLORES, resguardado en el FONAVIPO.**

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: CONCEDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
Sandra Idalia Reyes

OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem



## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00080, de fecha 25 de julio de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: **Apartamento en la Gran Manzana disponible es que necesito una vivienda y ya tengo una pre aprobación en el fondo y necesito una vivienda me aprueban 29500 por eso quería sabe si ustedes tenían algún apartamento o casita aquí en San Salvador o Tecla que estuviera en ese precio.**

Teniendo como lugar para oír notificaciones **CORREO ELECTRONICO.**

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información: **Apartamento en la Gran Manzana disponible es que necesito una vivienda y ya tengo una pre aprobación en el fondo y necesito una vivienda me aprueban 29500 por eso quería sabe si ustedes tenían algún apartamento o casita aquí en San Salvador o Tecla que estuviera en ese precio.**

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia RESUELVE: CONCEDASE el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIONESE la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. NOTIFIQUESE.

  
Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem



## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información No. 00081, de fecha 19 de septiembre de 2016 presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad enviado vía correo electrónico, mediante el cual solicita se le proporcione: 1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico b) seguro de vida c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.  
2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre ( deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía)  
3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este.  
4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señalados en el literal a,b y c.  
5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación.  
6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades  
7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016. Teniendo como lugar para oír notificaciones CORREO ELECTRONICO.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- I. El impulso de derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud al acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición de [REDACTED] lográndose la ubicación e identificación de lo requerido se hace entrega de Información: 1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico b) seguro de vida c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.  
2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre ( deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía)  
3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este.  
4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señalados en el literal a,b y c.  
5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación.  
6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades  
7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia RESUELVE: CONCEDASE el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIONESE la información requerida por [REDACTED] en el formato planteado. NOTIFIQUESE.

  
Sandra Idalia Reyes  
OFICIAL DE INFORMACION – Ad honorem

